

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 04 SEP 2015

EX.Nº 1461 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación ID 2460-189-LE15 de 27 de Julio de 2015, para la “MANTENCIÓN SALA TEATRO ORIENTE”.-

2.- El Memorandum Nº18.449 de 17 de Agosto de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SALINAS VALDERRAMA CONSTRUCCIONES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones Nº086-2015 de 18 de Agosto de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo Nº857 adoptado en Sesión Ordinaria Nº115 de 1 de Septiembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SALINAS VALDERRAMA CONSTRUCCIONES LIMITADA, RUT.Nº 76.097.677-6, la propuesta pública para la “MANTENCIÓN SALA TEATRO ORIENTE”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases de la propuesta, los requerimientos, Respuestas a las Consultas, por la oferta de la empresa contratista y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión de las obras, estará a cargo de la Sección de Servicios Generales, del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante el ITO.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada y asciende a un total de \$31.581.731.- Iva incluido.-

4.1.- La forma de pago será a través de los siguientes estados de pago:

- El primer Estado de Pago será de un 50% del valor total del contrato, y se cursará una vez ejecutado al menos el 50% del avance físico de la obra y recibido conforme por libro de obras, para lo cual se emitirá la correspondiente factura a nombre de la Municipalidad de Providencia.-
- El segundo Estado de Pago será del 50% del valor total del contrato, y se cursará una vez ejecutado al menos el 100% de la obra, recibida conforme por libro de obras y decretada la Recepción Provisoria de la obra. Solo una vez tramitados estos documentos se emitirá la correspondiente factura a nombre de la Municipalidad de Providencia.-

4.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables o vale vista, por igual valor al monto anticipado y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITO.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1461 / DE 2015.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique las obras contratadas de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

- a) La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de obra podrá exceder un 30% del monto originalmente contratado.-
- b) La empresa contratista definirá previamente con el ITO el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán. El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el VºBº del ITO. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa por el ITO a través del Libro de Obra y deberá ser Decretada, sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-
- c) Si los servicios extraordinarios o aumentos de servicio se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa contratista.-
- d) Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en pesos, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto hasta 10% del valor del contrato la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 14 días corridos, el cual se contará desde la fecha de la respectiva entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo y quedará registrada en libro de obra firmada por la empresa contratista y el ITO, una vez firmada el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas del proyecto, oferta presentada e instrucciones del ITO y de la calidad de los materiales empleados en la obra; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la Recepción Final del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

8.- En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en su oferta o en corregir las observaciones formuladas durante la recepción provisoria de las obras, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio. La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos de referencia o que le impone la Ley.

8.1.- El monto de las sanciones será el determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas en los casos indicados en las Bases de la Propuesta.-

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1461 / DE 2015.-

8.2.- El Supervisor del contrato notificará por escrito de las multas que se apliquen a la empresa contratista, las que deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura y/o estado de pago correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad, a la vista e irrevocable, expresada en pesos, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido) expresada en pesos, la que deberá garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento de lo encargado y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 6 meses corridos después de efectuada la Recepción Provisoria de la obra, plazo en el cual se encontrará en período de garantía los trabajos realizados.-

10.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección de Servicios Generales, del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

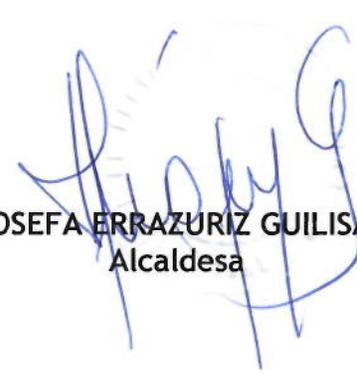
11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.006.001
Sub Programa: 06
CR o CMP: 41-1856

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2100 /